



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

MENSAJE N° 0001

SAN JUAN, 19 ENE. 2021

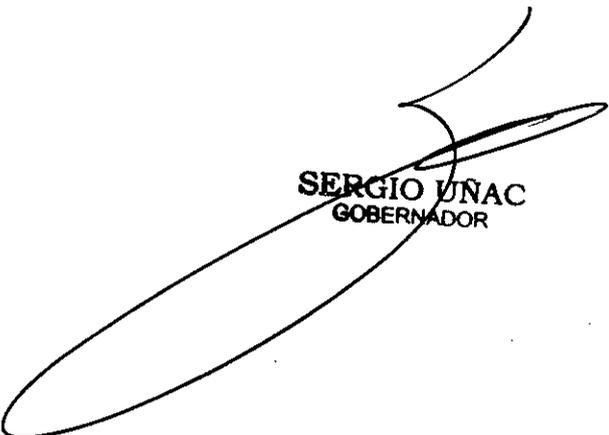
SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
C.P.N ROBERTO G. GATTONI
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar la Ley N° 2199-P de Necesidad y Urgencia, mediante la cual se otorga un Subsidio por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000,0), a los Municipios de la Provincia, a distribuir según Planilla Anexa que forma parte de la misma.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley dentro del Ejercicio Fiscal Año 2021.

Se ha hecho uso de la vía legislativa de Necesidad y Urgencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 157° de la Constitución Provincial, e razón de los pedidos formulados por distintos Municipios ante el Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de resolver situaciones de emergencia como consecuencia del sismo ocurrido en la Provincia de San Juan, en las últimas horas del día 18 de enero del año en curso.

Atentamente.



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



CONGRESO EJECUTIVO **0093** AÑO 20 **21**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**LEY N° 2199-P
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000,00), a los Municipios de la Provincia, a distribuir según Planilla Anexa que forma parte de la presente Ley.

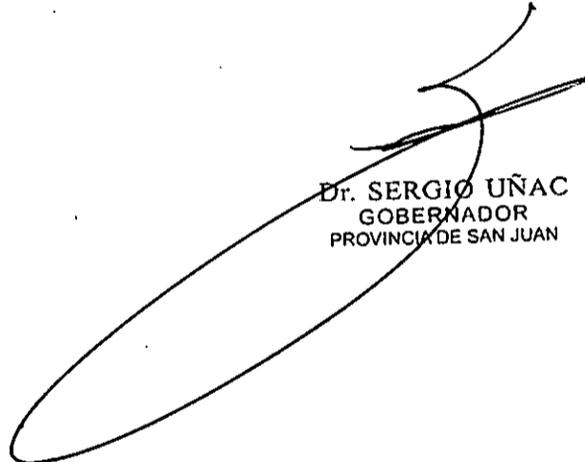
ARTICULO 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, en el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO 3.- La presente Ley es de Necesidad y Urgencia.

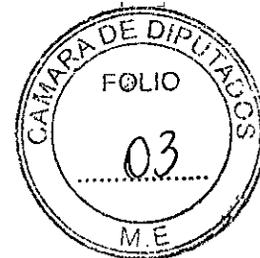
ARTICULO 4°.- Comuníquese y elévese esta Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a los fines del Artículo 157° de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 19 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno.-


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERIA
A/C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

CONGRESO EXPRTE 0093 AÑO 2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

PLANILLA ANEXA - LEY 2199-P

SUBSIDIO ESPECIAL POR SISMO A MUNICIPIOS

MUNICIPIO	TOTAL POR MUNICIPIO
ALBARDÓN	\$ 3.000.000,00
ANGACO	\$ 3.000.000,00
CALINGASTA	\$ 6.000.000,00
CAPITAL	\$ 6.000.000,00
CAUCETE	\$ 6.000.000,00
CHIMBAS	\$ 6.000.000,00
IGLESIA	\$ 3.000.000,00
JACHAL	\$ 3.000.000,00
9 DE JULIO	\$ 3.000.000,00
POCITO	\$ 9.000.000,00
RAWSON	\$ 6.000.000,00
RIVADAVIA	\$ 9.000.000,00
SAN MARTÍN	\$ 3.000.000,00
SANTA LUCÍA	\$ 6.000.000,00
SARMIENTO	\$ 9.000.000,00
ULLUM	\$ 3.000.000,00
VALLE FERTIL	\$ 3.000.000,00
25 DE MAYO	\$ 6.000.000,00
ZONDA	\$ 6.000.000,00
MONTO TOTAL	\$ 99.000.000,00


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERIA
A/C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS